



## UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

### COMUNICACIÓN N° 02 DE 2021

DE: COMITÉ INTERNO DE ASIGNACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PUNTAJE  
PARA: DOCENTES DE PLANTA INSCRITOS EN LA CARRERA DOCENTE  
FECHA: 25 DE OCTUBRE DE 2021  
ASUNTO: INFORMACIÓN SOBRE TÍTULOS DE POSGRADO Y PRODUCTIVIDAD ACADÉMICA

Con un atento saludo, me permito comunicarles que el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje, estableció un término para que ustedes puedan presentar información con el fin de actualizar el puntaje por concepto de títulos de postgrado y productividad académica.

El material que aporte debe radicarlo en la División de Recursos Humanos teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. La solicitud de asignación de puntaje por títulos universitarios, se realizará mediante comunicación dirigida al Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje, adjuntando copia del diploma, acta de grado y constancia mediante la cual la Universidad que otorga el título certifica el tiempo de duración del programa académico y el nombre del trabajo de tesis de grado, debidamente legalizados y convalidados.

**NOTA: Es necesario presentar por medio digital los títulos, acta de grado o su equivalente, para el respectivo cotejo.**

2. Para solicitar asignación de puntaje por productividad académica el material será remitido al correo electrónico [ciarp@unicolmayor.edu.co](mailto:ciarp@unicolmayor.edu.co), anexando copia de la producción intelectual en formato **PDF**,

**NOTA: Toda solicitud deberá venir acompañada de los soportes, anexos y requerimientos solicitados en la normatividad vigente. Las solicitudes que no cumplan con los requisitos serán devueltas sin tramitar como Peticiones Incompletas.**

#### OBSERVACIONES:

- El Decreto 1279 de 2002, artículos 15 y 20 establecen: “Cuando en la Producción científica, técnica, artística, humanística y pedagógica, los docentes acrediten su vinculación a la universidad respectiva y den crédito o mención de ella, se les reconocerán puntos por productividad académica”.
- La producción intelectual debe ser publicada y corresponder a una o varias de las modalidades establecidas en el Decreto 1279 de 2002.



## UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

Página 2.  
COMUNICACIÓN N° 02 DE 2021

- En relación con la presentación de ponencias el citado decreto artículo 20, literal c contempla: “Las ponencias deben presentarse en eventos especializados y en representación oficial de la universidad y publicarse en memorias del evento”.

En cuanto a la publicación de impresos universitarios:

- Son documentos académicos que sirven de apoyo a las labores de docencia, investigación y proyección social.
- Las publicaciones de los docentes deberán estar cobijadas en lo preceptuado en el Decreto 1279 de 2002.
- En todo caso las publicaciones deberán ceñirse a las políticas y régimen de propiedad intelectual de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Términos para entregar los documentos:

Fecha: **DEL 26 DE OCTUBRE AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2021**

Atentamente,

**SECRETARÍA COMITÉ INTERNO DE  
ASIGNACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PUNTAJE**